

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la ley de 11 de Julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad; en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados, durante treinta o más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruidos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.^º y 7.^º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan a los interesados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Que por ese Gobierno civil se exija siempre, antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación a los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

A) Instancia solicitando la pensión.

B) Partida de nacimiento legalizada.

C) Nombramiento de Subdelegado en propiedad, o testimonio del mismo.

D) Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad durante treinta o más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados a llevar en cumplimiento de los artículos 6.^º y 7.^º del Reglamento de 24

de Julio de 1848; bastando a los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, a las que hayan asistido con tal carácter, y fecha de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias a cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una.)

E) Certificación expedida por la Secretaría de ese Gobierno civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.^º Que una vez consten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el art. 7.^º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo a V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—Silvela.—Sr. Gobernador civil de ...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3803

CIRCULAR

En vista de que a pesar del requerimiento hecho a los Alcaldes de esta provincia, en circular fecha 25 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial el día 26, para que en el plazo de tres días remitieran a este Gobierno civil un estado del número de invasiones y defunciones ocasionadas por la epidemia gripe reinante en sus respectivos Distritos, sólo 98 Alcaldes han tenido a bien cumplir con tan importante servicio.

En su virtud, me veo precisado a

requerir de nuevo a los Alcaldes que han dejado de mandar los datos que se interesaban en dicha circular, los remitan en el plazo de tres días; advirtiéndose a los que no lo hagan que les impondré la multa correspondiente, con la que quedan cominados.

Tarragona 6 de Diciembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 3804

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Federico Borau Lacasta, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.197, pidiendo el registro de ciertas pertenencias de la mina hierro denominada «Previsión», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado Más de Mañé y Viñas del Río; lindante al Norte con tierras de Jaime Sentís y otros; al Sur con la mina «Francisca Ramona»; al Este con Buenaventura Lladó y otros, y al Oeste con Ricardo Nebot y término municipal de Ulldeolins.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del Más de José Anglés (a) Chiquet, o sea el mismo punto de partida de la mina «Francisca Ramona», desde donde se medirán al Norte 100 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al Sur 500 metros la 2.^a; de ésta al Oeste a 1.600 la 3.^a; de ésta al Norte a 600 la 4.^a; de ésta al Este a 500 la 5.^a; de ésta al Sur a 300 la 6.^a; de ésta al Este a 700 la 7.^a, y de ésta al Norte 200 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 6 de Diciembre de 1918.
—Agustín de Llano.

Núm. 3805

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Federico

Borau Lacasta, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.196, pidiendo el registro de setenta y una pertenencias de la mina hierro denominada «California», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado Más de Moné y Viñas del Río; lindante al Norte con la mina Francisca-Ramona, al Sur con tierras de José Llurba y otros, al Este con las de Buenaventura Lladó y al Oeste con las de Ricardo Nebot y término municipal de Ulldeolins.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del Más de José Anglés (a) Chiquet, o sea el mismo punto de partida de la mina Francisca-Ramona, desde donde se medirán al Este 400 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al Sur a 500 metros la 2.^a; de ésta al Oeste a 1.600 la 3.^a; de ésta al Norte a 600 la 4.^a; de ésta al Este a 500 la 5.^a; de ésta al Sur a 300 la 6.^a; de ésta al Este a 700 la 7.^a, y de ésta al Norte 200 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las setenta y una pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 6 de Diciembre de 1918.
—Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3806

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Puertos

La S. A. «Astilleros de Tarragona» ha presentado en este Gobierno civil una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia solicitando se le conceda el arriendo del varadero de la Junta de Obras del puerto para instalar en él un taller de sierras mecá-

bicas. La instancia va acompañada de una memoria explicativa, del presupuesto de las obras que se han de realizar y de planos.

Las obras que se pretenden realizar se limitan a la instalación de una máquina de aserrar del tipo llamado de carro, de una sierra y cinta, de plato oscilante y de una máquina de vapor semijía de 20 caballos de fuerza para accionar dichas sierras con sus correspondientes ejes de trasmisión de poleas y correas. Para protección de la sierra de carro se construirá un cobertizo de madera de 140 metros cuadrados, a dos vertientes recubierto con cartón cuero Ruberoy.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo que determina la vigente legislación de Puertos, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, abriendo un plazo de treinta días para que pueda reclamar el que se considere lesionado en sus derechos, debiendo hacer dicha reclamación precisamente por escrito y dirigida a aquella Autoridad; previniéndose que el expediente y demás documentos se hallarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas durante el plazo citado, donde podrán ser examinados por las personas que lo consideren necesario.

Tarragona 4 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 3807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Confeccionados los repartimientos de la contribución urbana, rural y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Santa Oliva 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Bolet.

Núm. 3808

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Santa Oliva 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Bolet.

Núm. 3809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Confeccionados los repartos de consumos para el próximo año de 1919, así como los de guardería y caminos vecinales, estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Bonastre 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Isidro Sanabria.

Núm. 3810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1919, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Vilarrodona 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Plaia.

Núm. 3811

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que,

durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrá ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Vilarrodona 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Plaia.

Núm. 3812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionados los repartos de la contribución rural, pecuaria y urbana formados para el año próximo de 1919, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Rafael Borrull.

Núm. 3813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rural y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial de este término municipal para el año 1919, estarán expuestos al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Aleixar 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 3814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de examen y reclamación.

Montbrió de la Marca 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Vilà.

Núm. 3815

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rural y pecuaria, así como los padrones de urbana de este término para 1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Montbrió de la Marca 27 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Vilà.

Núm. 3816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionados debidamente los repartimientos de la contribución urbana, rural y pecuaria para el próximo año de 1919, estarán expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Aldover 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 3817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesta al público durante diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Montornés 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Porta.

Núm. 3818

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del dia 29 de Noviembre del año actual, celebrar subasta para adjudicar la contrata de obras para el derribo de las casas números 25 y 27 de la calle de Baños y el núm. 19 de Naprón, con el objeto de la prolongación de la calle de Santa Teresa, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia quéllos

pliegos y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento durante el plazo de diez días hábiles y horas de oficina, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; siendo de advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, D. Piñana.—P. A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 3819

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rural, pecuaria y urbana así como la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, que principiarán a contarse en el día de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Prades 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 3820

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días, para que los vecinos puedan, dentro de dicho plazo, examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Prades 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 3821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 26 de Noviembre último, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de veinte días hábiles, la instancia de D. José Berenguer Murall, vecino de Tortosa, solicitando autorización para urbanizar la parte de una heredad regadio que posee junto a esta ciudad y casi dentro del casco de la misma, a fin de destinarla a la edificación, a cuyo efecto acompaña por duplicado el plano de urbanización, hallándose urbanizada con anterioridad por su entonces propietaria la hermana de dicho interesado, D.ª Concepción Bernis, el resto de la expresada heredad, para que las personas que se crean con derecho puedan formular ante esta Alcaldía dentro del referido plazo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Roquetas 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 3822

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Roquetas 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 3823

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rural y pecuaria, urbana y el padrón de cédulas personales para el próximo año

1919, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montbrió de Tarragona 3 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Folch.

Núm. 3824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año 1919, aprobado en principio por el Ayuntamiento en sesión del dia 2 del corriente, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, conforme Municipio.

Mas de Barberáns 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Adell.

Núm. 3825

Asimismo estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar contra los mismos, si se consideran agraviados, los documentos siguientes formados para el año 1919:

Reparto de la contribución territorial urbana.

Reparto de la contribución territorial rural y pecuaria.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales; y

Padrón industrial.

Mas de Barberáns 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Adell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3286

Don Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que resfenda, a instancia de D. Juan Bautista Duart Cavé, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se instruye expediente de dominio del segundo piso de toda aquella casa situada en esta ciudad, calle Plaza de Armas, señalada con el número veinte y cinco, cuya medida superficial no consta; lindante dicha casa por su frente con la expresada calle Plaza de Armas, por derecha, entrando, con Callejón den Baiges, por izquierda con casa de Francisco Homedes y por detrás con casa de Antonio Colomé; en usufructo vitalicio a favor de dicho Juan Bautista Duart Cavé y en nuda propiedad a favor de su hijo Juan Bautista Duart y Daudé, siendo el resto de la casa de propiedad de los mismos en los antes expresados conceptos.

En su virtud y en providencia del día de hoy se ha acordado citar a los herederos de Nemesio Sanz Fernández, a Cinta, Rosa y Antonia Cavé Valdeperez, éstos herederos de don Felipe Cavé Valdeperez, o a sus causas habientes si fueren conocidos.

Asimismo convocar por segunda vez a las personas que puedan tener cualquier derecho real sobre el segundo piso de la deslindeada casa y a los ignorados a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro el término de ciento veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, y en conformidad a lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfredo Alvarez.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Juan Batllista Altes Roig, núm. 5 de Horta.

Francisco Lleixá Lleixá, 13 de Mas de Barberans.

Alberto Jaqués Plá, 1 de Paulets.

José Galcerá Moragrega, 4 de Id. de Tarragona.

Joan Ferré Corto, 32 de Perelló.

José Benages Balagué, 4 de Poble de Massalucca.

José Suñé Boltó, 8 de Id.

Francisco Ramos Borrell, 20 de Rasquera.

Juan Pulina García, 76 de Reus.

José Odena Izquierdo, 47 de Id.

Feliz Roca Rué, 225 de Id.

José Gest Solé, 2 de Rodona.

Gabriel Joaquín Roig Fouillousa, 47 de Santa Bàrbara.

José Juan Bautista Cuadrat Accensi, 32 de Id.

José Vicente Roda Montrouig, 56 de Ulldecona.

Y Juan Tous Grau, 3 de Vilaseca.

También se conceden plazos hasta el 20 de Junio, para justificar su situación, a

José Castell Lozano, núm. 1 de Ametlla.

Juan Morales Torla, 14 de Amposta.

Esteban Julve Tallada, 10 de Arnes.

Miguel Corts Galcerá, 29 de Batea.

Tomás José Huguet Dahós, 3 de Casseras.

Joaquín Segura Serret, 21 de Gehia.

Juan Obiol Baladé, 41 de Id.

Bienvenido Pojades Cugat, 2 de Patarella.

Miguel Castell Subirats, 3 de Freginals.

Juan Tramunt Soló, 8 de Mora la Nueva.

Evaristo Gurrera Arbó, 1 de Mora de Ebro.

Juan Todo Asens, 24 de Id.

Juan Maten Gibert, 5 de Poble de Montornés.

Pablo Sagata Busquets, 10 de Id.

Juan Capdevila Olié, 18 de Reus.

Eduardo Boada Vallés, 97 de Id.

Plácido Alegret Olmedo, 177 de Id.

José M. Escudé Camí, 16 de Riudoms.

Francisco Iglesias Cortés, 13 de Solivella.

Joaquín Gran Pachol, 39 de Ulldecona.

José Rosell Solá, 12 de Vendrell.

Rufino Vernet Marco, 5 de Viñols.

Reemplazo de 1917.

Se declaran soldados confirmados los sallos dictados por esta Comisión en 9 y 13

de Abril último a los números 1 de Bellvey y 7 de Montblanch, y al 37 de Roquetas,

por haber resultado útil en el reconocimiento.

INCIDENCIAS

Reemplazo de 1918.

Habiendo comparecido ante esta Comisión los mozos Juan Gendro Ciú, núm. 90, y José Castellví Aragonés, núm. 209 de Tortosa, que no lo verificaron en el día de ayer y se les concedió plazo para realizarlo hasta el 10 de Junio próximo, se acuerda que se proceda a su reconocimiento y habiendo tenido efecto y resultando útiles para el servicio, se les declara soldados.

Visto el certificado del reconocimiento practicado a Rogelio Asens, núm. 3 de Mora de Ebro, de conformidad con lo establecido en el art. 213 del Reglamento, se le clasifica de excluido total.

Vistos los certificados remitidos por la Alcaldía y expedidos por el Consulado de España en Toulouse, se levanta la nota de prófugo y se declara soldado a Félix Canaldà, 13 de Ulldecona, de 1918.

Vistas las inscripciones en las que los mozos Antonio Moseguí, núm. 18 de Píx, y Luis Durán, 26 de Tarragona, de 1918, alegan excepciones sobrevenidas, se acuerda que los respectivos Ayuntamientos les instruyan los oportunos expedientes para ser revisados y resueltos por esta entidad el día 10 de Junio próximo.

En presencia del certificado de defunción del mozo Damiano Lleixá, núm. 14 de Mas de Barberáns, de 1918, se declara su baja en el libro del Padrón militar.

Vista una comunicación de la Alcaldía de esta ciudad, se declara desistido de la excepción a Juan Torres, núm. 176 del sorteo de Tarragona y reemplazo de 1918.

Recibidos los oportunos certificados de los reconocimientos practicados por la Comisión mixta de Lérida a los mozos José Sales, núm. 18 de Espuga, de 1918, y a Ramón Suñé, 4 de Villalba, de 1917, se clasifica a los dos de soldados, y de excluidos total y temporal, respectivamente, a Jaime Juliá, 24 de Palset, de 1918, y a Pedro Taixes, 205 de Reus, de 1917, por los certificados expedidos por la Comisión mixta de Madrid.

Se informa favorablemente una instancia del mozo José Salvadó Sendra, núm. 15 de Vilaseca, de 1918, remitida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vistos los expedientes de excepción sobrevenida instruidos en Cuerpo a los reclutas Juan Rojals, núm. 1 de Benifallet, de 1916, y a Juan Giné, 6 de Socuita, de 1917, y justificadas las causas, de conformidad con los dictámenes de los respectivos Jueces instructores, se les declara soldados con excepción del servicio en filas.

De conformidad con el art. 102 del Reglamento, se informan al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región y en el sentido de que tienen derecho a la formación de expediente de excepción los reclutas Antonio Grau, núm. 7 de Altorja, y José Segarra, 12 de Braiún, de 1916.

Se accede a los nuevos reconocimientos solicitados para ante el Tribunal Médico Militar por los mozos, padres o hermanos, números 2 de Mapojols, 7 de Miravet, 4 de Riudecañas, 4 de Pont de Armentera, 11 de Vendrell, 7 de Benisanet, 13 de Tivissa, 5 de Vandellós, 2 de Pont de Riudoms, 4 de Riudoms, 8 de Riudoms, 2 de Catllar, 2 de Aleixar, 3 de Vilella alta, 1 de Montblanch de Tarragona, 2 de Vendrell y 5 de Mapojols, de 1916; 15 de Vandellós, 1 de Colldejó y 22 de Vendrell, de 1915.

Sé accede asimismo a que sea reconocido el padre de Ramón Robert, núm. 8 de Vilavert, de 1918, a instancia de los mozos números 11, 12 y 13.

Sin otros asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce, habiendo hecho las advertencias del art. 230 del Reglamento.

(Leída y aprobada en la del día 25).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESIÓN DEL SÁBADO 25 DE MAYO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordíez

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Moragues, Roji, García, Durán, Llorea y Vilatonga, tras aprobad la acta de la sesión anterior y se procedió acto seguido a la vista, revisión y fallo de los expedientes de los mozos de distintos pueblos que tenían señalado plazo para ese día, dando todo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1918

Se declaran excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles:

- Ramón Masip Masip, núm. 8 de Bisbal de Falset.
- Juan Cid Pausello, 30 de Roquetas.
- Y José Güell Planas, 60 de Valls.
- Son excluidos temporalmente por no haber alcanzado la talla legal:

 - José Rebull Sans, núm. 69 de Reus.
 - Y José Marsal Duch, 231 de Id.

Se declaran soldados por aparecer útiles en los reconocimientos:

 - Lorenzo Giné Galcerá, núm. 8 de Batea.
 - José Jornet Rius, 32 de Gaudesa.
 - José Montané Altadill, 25 de Id.
 - José Torné Papacel, 18 de Rasquera.
 - Antonio Bladé Mouté, 18 de Ribarroja.
 - Francisco Munté Rusín, 21 de Id.
 - Ramón Vidal-Saucho, 25 de San Carlos.
 - Y José Cedó Fusté, 15 de Tivisa.

También se declaran soldados por haber dado la talla legal:

 - Francisco Cidreza Jubete, núm. 8 de Reus.
 - José Nogués de Porta, 13 de Id.
 - Y Joaquín Marca Miró, 22 de Id., así como también José M. Ferré Rovai, núm. 44 de Reus, y Eladio Plana Cavallé, núm. 18 de Valls, por haber resultado aptos para el trabajo el hermano del primero y el padre del segundo.

Igualmente se declaran soldados a Jorge Beneda Fontanet, núm. 6 de Aldover, Francisco Catalá Castellví, 5 de Ribarroja, por haber renunciado sus excepciones, y

Gregorio Vives Pedrola, 7 de Miravet, y José Batalla Miquel, 10 de Valls, por no haber justificado las alegadas.

Son exceptuados del servicio en las por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la Ley:

- Juan Pamies Reig, núm. 20 de Alcover.
- Jaime Reveré Ferré, 8 de Amposta.
- Miguel Bernat Alués, 11 de Batea.
- Antonio Gabriel Parujós, 23 de Benifallet.
- Vicente Miró Mauricio, 24 de Benisanet.
- José Roca Segú, 25 de Id.
- Santiago Vaqué Chujales, 9 de Cherta.
- Bautista Fusté Solé, 11 de Id.
- Marià Ripoll Sans, 2 de Gratallops.
- José Rebull Gil, 3 de Id.
- Eduardo Gibert Rabascall, 4 de Dosaigüas.
- Victoriano Galia Casanova, 12 de Genia.
- Juan Bel Balada, 24 de Id.
- José Salvador Lleixá, 3 de Mas de Barberáns.
- Juan Subirats Lleixá, 5 de Id.
- Juan Bel Subirats, 11 de Id.
- Emilio Mateu Mateu, 8 de Masroig.
- José Vaqué Grinò, 10 de Miravet.
- Arturo Biernau Queraltó, 1 de Morera.
- José M. a Porqueres Macip, 2 de Id.
- Pedro Suñé Llop, 9 de Publa de Masaloca.
- Napoleón Piña Revilla, 1 de Prat de Compte.
- José Benages Solé, 16 de Basquera.
- José Fort Altés, 99 de Reus.
- Pascual Barrull Aguilà, 118 de Id.
- José Gascon Millán, 126 de Id.
- José Vaqué Aguilà, 149 de Id.
- Agustín Asturias Auriol, 153 de Id.
- Salvador Pamies Madurell, 164 de Id.
- Juan Gràs Sugranyes, 189 de Id.
- Ricardo Torrell Font, 221 de Id.
- Jacinto Aragonés Balmána, 27 de Roquetas.
- Francisco Manri Adell, 12 de Tivenys.
- Rafael Sansano Obiol, 40 de Ulldecona.
- Jaimo Bericad Roig, 47 de Id.
- Bautista Labernia Borja, 53 de Id.
- José Domenech Mariné, 64 de Id.
- Juan Parés Solé, 5 de Valls.
- Ramón Martí Forés, 21 de Id.
- Roberto Rodó Llach, 80 de Id.
- Emilio Carreras Poblet, 81 de Id.
- Adolfo Llorens Queralt, 1 de Vilallonga.
- Antonio Poblet Grau, 12 de Vilaseca.